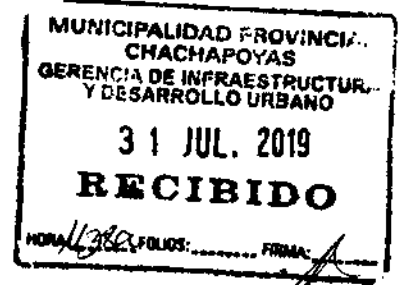




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



ACTA DE NOTIFICACIÓN N° 005 - 2019 -MPCH/OTDA

[A ser completadas por el notificador]

EXPEDIENTE N° 26651

DOMICILIO: CALLE 11 DE OCTUBRE CDRA 04 PEDRO CASTRO ALVA
CHACHAPOYAS AMAZONAS.

En la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, siendo las 1:30 PM horas del día _11/07/2019, el notificador que suscribe la presente acta, se apersonó al domicilio antes indicado correspondiente al administrado:

MEISTER CAMAN MUÑOZ, para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del siguiente documento: Resolución de Gerencia De Infraestructura Y desarrollo Urbano N° 352-2019-MPCH/GIDU y Cédula de Notificación N° 042-2019-MPCH/GIDU

[Para marcar según el supuesto que corresponda]

Sin embargo, al constatarse que en el domicilio señalado no se encuentra el administrado u otra persona con quien llevar a cabo la diligencia, se comunica, mediante Aviso de Notificación colocado en dicho domicilio, que la nueva fecha en la que se hará efectiva la notificación es: __/__/__.

Sin embargo, al constatarse que en el domicilio no se encuentra el administrado u otra persona con quien llevar a cabo la diligencia, pese a que se comunicó la fecha de notificación mediante Aviso de Notificación del __/__/__; se procede a dejar, debajo de la puerta, la Cédula de Notificación y la documentación adjunta, teniéndose el administrado por bien notificado.

Sin embargo, al constatarse la negativa de la persona que se encontraba en el domicilio, a recibir, identificarse y/o firmar dicha Cédula de Notificación, se procede a dejar debajo de la puerta, la Cédula de Notificación antes señalada y la documentación adjunta, teniéndose el administrado por bien notificado.

Sin embargo, al comprobar que la dirección del domicilio es inexistente, se deja constancia de dicha situación, devolviéndose la cédula de notificación antes señalada, sin haber sido diligenciada, para los fines pertinentes.

Descripción del Domicilio Observaciones:..

.....
.....
.....

FIRMA EDGAR ARANA BUCU

Nombre del notificador:.....
DNI:.....40499713.....

EXP. NRO: 29450



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 042-2019-MPCH/GIDU

EXPEDIENTE N° **26651**
DESTINATARIO: **MEISTER CAMAN MUÑOZ**
DOMICILIO: **CALLE 11 DE OCTUBRE CDRA. 04 AA.HH. PEDRO CASTRO ALVA-
CHACHAPOYAS-REGIÓN AMAZONAS**
FECHA DE EMISIÓN: **05-07-2019**

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano cumple con notificar el (los) siguiente (s) documento (s):

- 1. Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano N° 352-2019-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Aureliano Hernández Sánchez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO
FIRMA Y SELLO
[Órgano emisor]

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: [a ser completado por el notificador]

NOMBRE:

DNI:

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO FAMILIAR OTROS:

FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___

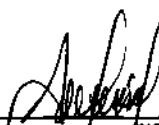
FIRMA
[De la persona que recibe la cédula de notificación]

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:
..... *No reside en vivienda*
.....

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto



FIRMA *Men Gustavo Robles Oliva*
Nombre del notificador:
DNI: *42725463*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N° 352 - 2019-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 05 JUL 2019

VISTO:

El Informe N° 204-2019-MPCH/GIDU-SGTCV y el escrito de fecha 25/04/2019, contenido en el Expediente N° 16656-2019, presentado por el Sr. **MEISTER CAMAN MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09462304, con domicilio en el AAHH. Pedro Castro Alva, avenida 11 de Octubre, cdra. 4 (celular- 931094955), solicita nulidad de la papeleta de infracción al tránsito N° 44856 con código L -01 (Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos) de fecha 09 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 196-2019-MPCH de fecha 24 de mayo de 2019, se delegó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, las facultades necesarias para que con arreglo a Ley, resuelva en primera instancia los procedimientos administrativos referidas a infracciones de tránsito;

Que, mediante el D.S. N° 003-2014-MTC se modificó diversos artículos del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito DS N° 016-2009-MTC, el cual en su Artículo 3° Inciso 3, Artículo 5° Inciso 3) Literal a), Artículo 292° y Artículo 304° “las Municipalidades Provinciales tienen competencia para fiscalizar y sancionar administrativamente por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias”;

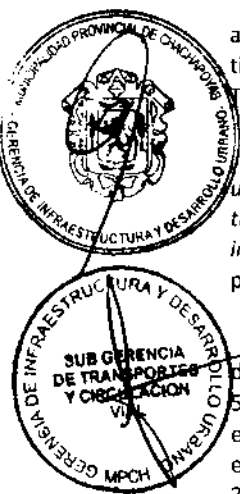
Que, en la misma normatividad, en su Artículo 288° establece que “se considera infracción de Tránsito a la acción u omisión que contravenga disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como anexos forman parte del presente Reglamento”;

Que, asimismo, en su Artículo 336° inciso 2. Literal 2.1. Dispone “...presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción...” al respecto debo de indicar que el recurrente presenta descargos y solicita la nulidad de la referida papeleta fuera del plazo de ley;

Que, de la revisión y análisis de la referida papeleta se puede evidenciar que, ésta ha sido impuesta el día 09 de abril de 2019, motivo por el cual, el recurrente tuvo plazo para presentar sus descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha indicada, es decir, tenía como plazo hasta el día 16 de abril de 2019; sin embargo, la solicitud de nulidad, y el descargo fue presentada por el recurrente el día 25 de abril de 2019, esto es, pasado 07 (siete) días hábiles del plazo legal correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 336° inciso 2. Literal 2.1 del Reglamento Nacional de Tránsito; por lo que la solicitud presentada por el recurrente no amerita pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 151° literal 1 “El plazo vence el último momento del día hábil fijado...”. En este contexto, y teniendo en cuenta que el vencimiento del plazo es el último momento del día hábil fijado, se debe indicar que la presentación de solicitudes, debe realizarse en dicho día

N° T. 26651



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N° 352 - 2019-MPCH

hábil, y en el horario que corresponde a la entidad competente (en este caso, el plazo venció el día lunes 16/04/2019 a las 17:45 horas); por lo que el pedido del recurrente, deviene en improcedente;


Que, asimismo debo precisar que la papeleta de infracción impuesta al recurrente cuenta con todos los requisitos esenciales de validez previstos en el artículo 326° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito DS N° 003-2014-MTC;

Que, estando a las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 0142-MPCH publicada el 23 de abril de 2018, Resolución de Alcaldía N° 196-2019-MPCH/A, de fecha 24 de mayo de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 008-2019-MPCH de fecha 02 de enero 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de nulidad presentada por el Sr. **MEISTER CAMAN MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09462304, contra la papeleta de infracción al tránsito N° 44856 con código L-01 (Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos) de fecha 09 de abril de 2019;

ARTÍCULO SEGUNDO.- SANCIONAR al Sr. **MEISTER CAMAN MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09462304, con la papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 44856 con código L-01 (Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos) de fecha 09 de abril de 2019, conforme al siguiente detalle:



Vehículo placa	Papeleta N°	Infracción	Fecha	Sanción
N° M4B-125	44856	L-01	09/04/2019	a) 4% de la UIT equivalente a S/. 168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) b) Puntos que acumula (5)

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al recurrente, en su domicilio sito en el AAHH. Pedro Castro Alva, Av. 11 de Octubre, cdra 4, y a las instancias internas de la Municipalidad Provincial para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Aureliano Hernández Sánchez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 042-2019-MPCH/GIDU

EXPEDIENTE N° **26651**
DESTINATARIO: **MEISTER CAMAN MUÑOZ**
DOMICILIO: **CALLE 11 DE OCTUBRE CDRA. 04 AA.HH. PEDRO CASTRO ALVA-
CHACHAPOYAS-REGIÓN AMAZONAS**
FECHA DE EMISIÓN: **05-07-2019**

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano cumple con notificar el (los) siguiente (s) documento (s):

1. Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano N° 352-2019-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Luciano Hernández Sánchez
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO
FIRMA Y SELLO
[Órgano emisor]

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: *[a ser completado por el notificador]*

NOMBRE:

DNI:

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO FAMILIAR OTROS:

FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___

FIRMA
[De la persona que recibe la cédula de notificación]

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:.....
.....
.....

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto

FIRMA
Nombre del notificador:.....
DNI:.....

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N° 352 - 2019-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 05 JUL 2019

VISTO:

El Informe N° 204-2019-MPCH/GIDU-SGICV y el escrito de fecha 25/04/2019, contenido en el Expediente N° 16656-2019, presentado por el Sr. **MEISTER CAMAN MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09462304, con domicilio en el AA.UU. Pedro Castro Aya, avenida 11 de Octubre, cdra. 4 (celular 931094955), solicita nulidad de la papeleta de infracción al tránsito N° 44856 con código L-01 (Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos) de fecha 09 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 196-2019-MPCH de fecha 24 de mayo de 2019, se delegó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, las facultades necesarias para que con arreglo a ley, resuelva en primera instancia los procedimientos administrativos referidas a infracciones de tránsito;

Que, mediante el D.S. N° 003-2014-ITC se modificó diversos artículos del TUC del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito DS N° 016-2009-MTC, el cual en su Artículo 3° Inciso 3, Artículo 5° Inciso 3) Literal a), Artículo 292° y Artículo 304° "las Municipalidades Provinciales tienen competencia para fiscalizar y sancionar administrativamente por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias";

Que, en la misma normatividad, en su Artículo 288° establece que "se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al tránsito terrestre, que como anexos forman parte del presente Reglamento";

Que, asimismo, en su Artículo 336° Inciso 2° Literal 2.1. Dispone: "...presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la municipalidad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción..." al respecto debo de indicar que el recurrente presenta descargos y solicita la nulidad de la referida papeleta **fuera del plazo de ley**;

Que, de la revisión y análisis de la referida papeleta se puede evidenciar que, ésta ha sido impuesta el día 09 de abril de 2019, motivo por el cual, el recurrente tuvo plazo para presentar sus descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha indicada, es decir, tenía como plazo hasta el día 16 de abril de 2019; sin embargo, la solicitud de nulidad, y el descargo fue presentada por el recurrente el día 25 de abril de 2019, esto es, pasado 07 (siete) días hábiles del plazo legal correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 336° inciso 2. Literal 2.1 del Reglamento Nacional de Tránsito; por lo que la solicitud presentada por el recurrente no amerita pronunciamiento sobre el estado del asunto;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-RUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 151° literal 1 "El plazo vence el último momento del día hábil fijado...". En este contexto, y teniendo en cuenta que el vencimiento del plazo es el último momento del día hábil fijado, se debe indicar que la presentación de solicitudes, debe realizarse en dicho día

M. T. Z. C. S. I.

